

Directiva "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los talleres de Conversión a GLP", aprobada con Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 ésta debe ser por un periodo de 05 años, el mismo que debe tomarse en cuenta en la presente Resolución, máxime si dicha apreciación se ha establecido en el Informe Técnico N° 067-2010-GR-JUNIN-GRTCVCSS/SGCTAA/D.T.T., por lo que se aprecia la existencia de un error material de digitación, de carácter subsanable.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0185-2010-GR-JUNIN/PR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar PROCEDENTE, la Autorización como Taller de Conversión a GLP, a la Empresa "SERVICE CORPORATION" S.A.C., representado por su Gerente General el Sr. Denis Fleming Guzmán Zacarías, inmueble ubicado en Avda. Mariscal Castilla N° 2280-EI Tambo-Huancayo, por el período de CINCO AÑOS, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo: PUBLICAR, en el Diario Oficial El Peruano el contenido de la presente Resolución, lo que estará a cargo de la Empresa "SERVICE CORPORATION" S.A.C., dentro del término de ley.

Artículo Tercero: EFECTUAR, la fiscalización posterior al Taller de Conversión a GLP de la Empresa "SERVICE CORPORATION" SAC, para comprobar la autenticidad de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado, y/o si cumple con las condiciones técnicas estipuladas, en cumplimiento a la norma legal vigente, debiendo someterse a las conclusiones y responsabilidades posteriores, en mérito a la Ley 27444.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional N° 258-2010-GR-JUNIN-GRTCVCSS, por las consideraciones expuestas.

Artículo Quinto: ENCARGAR, el control y ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre y a la Oficina de Fiscalización de la Sub Gerencia de Circulación Terrestre Aéreo y Acuático - Junín.

Artículo Sexto: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al Gerente General de la Empresa "SERVICE CORPORATION" S.A.C. y demás oficinas competentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Junín.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FREDDY PABLO SACHAHUAMAN PALACIOS
 Gerente Regional
 Gerencia Regional de Transportes
 y Comunicaciones, Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

512399-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Establecen Beneficio para el cumplimiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

**ORDENANZA MUNICIPAL
 N° 215**

Chaclacayo, 25 de junio del 2010

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal el Informe N° 099-2010-GGM/MDCH; y;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO

UNANIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE CHACLACAYO

Artículo 1°.- OBJETO

Establecer el Beneficio para las Deudas Tributarias y No Tributarias a favor de personas naturales y jurídicas contribuyentes de la jurisdicción de Chaclacayo, con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, arbitrios municipales, Resolución de Determinación de Arbitrios, Órdenes de Pago y Multas Tributarias, y con el pago de las obligaciones derivadas de deudas no tributarias provenientes de Multas Administrativas y de Sanción; las mismas que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza coactiva.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El beneficio a que se refiere el Artículo precedente se aplicará a los siguientes conceptos:

- Impuesto Predial.
- Arbitrios Municipales.
- Resoluciones de Determinación de Arbitrios
- Órdenes de Pago
- Multas Tributarias.
- Multas Administrativas.

Artículo 3°.- CONDONACIÓN DE INTERESES EN CUENTA ORDINARIA

Se condonará el 100% de los montos referidos a intereses moratorios, recargos o reajustes que se encuentren en cobranza ordinaria por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, siempre que los deudores cumplan con cancelarla durante la vigencia del presente beneficio.

Artículo 4°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Tratándose de Multas Administrativas y de Sanción que se encuentren en etapa de cobranza Ordinaria y en Proceso de Cobranza de Ejecución Coactiva se establece un beneficio de deducción del 50% del monto insoluto, para aquellos infractores que durante la vigencia del presente beneficio cumplan con cancelar las multas administrativas y de sanción respectivas.

Artículo 5°.- CONDONACIÓN DE VALORES CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2007, 2008 Y 2009

Se condonará el 90% del monto insoluto y el 100% de intereses, de las Resoluciones de Determinación de Arbitrios y Órdenes de Pago, emitidos en el ejercicio 2007, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar en su totalidad dicho valor.

Se condonará el 60% del monto insoluto y el 100% de intereses, de las Resoluciones de Determinación de Arbitrios y Órdenes de Pago emitidas en el ejercicio 2008, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar en su totalidad los citados valores.

Se condonará el 40% del monto insoluto y el 100% de intereses, de las Resoluciones de Determinación de Arbitrios y Órdenes de Pago emitidas en el ejercicio 2009, siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar en su totalidad los citados valores.

Artículo 6°.- MULTAS TRIBUTARIAS

Respecto de las deudas derivadas de multas tributarias se otorgan los siguientes beneficios:

Se condonará el 90% del monto insoluto y el 100% de intereses siempre y cuando el contribuyente cumpla con cancelar dicha multa, y la totalidad de la deuda establecida en las Resoluciones de Determinación que se encuentre en cobranza ordinaria o coactiva.

Se condonará el 60% del monto insoluto y el 100% de intereses, siempre y cuando el contribuyente cumpla con fraccionar dicha multa y/o la deuda establecida en la Resolución de Determinación que se encuentren en cobranza ordinaria.

Se exonerará el 100% de la Multa Tributaria y sus intereses a aquellos contribuyentes que inscriban sus

predios, declaren y/o regularicen su estado actual, siempre y cuando cancelen el total del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes.

No se encuentran comprendidas aquellas Multas Tributarias de las cuales se hayan iniciado procedimiento coactivo, producto del cual se hayan trabado medidas preventivas o garantías a favor de la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

El beneficio establecido en la presente Ordenanza también alcanza a aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en procedimiento de ejecución coactiva, condonándose además el 100% de las costas y gastos procesales. Las deudas en etapa de cobranza coactiva no podrán acogerse a los fraccionamientos de pago señalados en los artículos 6° literal b), y 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- FORMAS DE PAGO

Las formas de pago serán:

Pago al contado del íntegro de la deuda, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Pago fraccionado de la deuda ordinaria, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Artículo Noveno.

Artículo 9°.- DEL PAGO FRACCIONADO

Las deudas que soliciten el pago mediante el fraccionamiento, no podrán ser menores al 3.32 % de la UIT vigente en el presente ejercicio fiscal. Asimismo, para acogerse al fraccionamiento se deberá de abonar como mínimo una cuota inicial no menor del 50% de la deuda a fraccionar:

9.1 Se condonará el 30% de los montos referidos a intereses moratorios, recargos y reajustes, en caso suscriban un convenio de fraccionamiento por sus deudas.

9.2 Se condonará el 50% de los montos referidos a intereses moratorios, recargos y reajustes en los casos que cancelen la deuda total.

Artículo 10°.- DE LOS FRACCIONAMIENTO DE PAGO PENDIENTES

Los convenios de fraccionamiento que tienen saldos pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza, sin reajustes, sin moras y sin intereses, siempre que el deudor cancele la totalidad de las cuotas de la deuda fraccionada.

Artículo 11°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes que se acogen a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago; por lo que, en caso de reclamaciones y/o impugnaciones futuras en este extremo serán declaradas improcedentes.

Artículo 12°.- GARANTÍAS O MEDIDAS CAUTELARES

Las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto concluya la cobranza de la deuda tributaria y/o deuda no tributaria, salvo que el contribuyente la sustituya por otras a satisfacción de la administración.

Artículo 13°.- EXCLUSIONES

No se encuentran incluidos en los alcances de la presente Ordenanza:

Los contribuyentes que tengan expedientes en trámite sobre reclamaciones y/o impugnaciones, demanda contenciosa administrativa, acción de amparo en trámite ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial, salvo que presenten su solicitud de desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo, tributario, contencioso tributario y/o procesal civil, según corresponda, caso contrario sólo podrán acogerse por la parte de la deuda no reclamada.

Los contribuyentes que hubieren abonado y/o fraccionado el total de sus obligaciones con anterioridad a la entrada en vigencia del presente dispositivo.

Artículo 14°.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 01 al 31 de Julio del 2010.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, quedará suspendida la Ordenanza Municipal No. 084-MDCH, de fecha 27 de mayo del 2004, referida al Reglamento de Fraccionamiento de Incentivo al pago total de deudas Tributarias y no Tributarias.

Segundo.- Se encarga a la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Control, y Subgerencia de Tesorería; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo todas las demás dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

512508-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Reglamento para la Prestación, Fiscalización y Evaluación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en el distrito de Los Olivos

ANEXO - ORDENANZA N° 331-CDLO

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION, FISCALIZACION Y EVALUACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

(Aprobado con Ordenanza N° 331-CDLO que Reglamenta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Los Olivos; publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 13 de febrero de 2010)

Índice

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I	OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE
CAPÍTULO II	DE LAS DEFINICIONES
TÍTULO II	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO I	DE LAS COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD
CAPÍTULO II	DE LAS AUTORIZACIONES
CAPÍTULO III	DEL REGISTRO
TÍTULO III	DISPOSICIONES TÉCNICAS Y DE ORGANIZACION
CAPÍTULO I	DE LOS PARADEROS Y VEHÍCULOS DEL SERVICIO
CAPÍTULO II	DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA
CAPÍTULO III	